



Bogotá, 16/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500101421



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TERRA EXPRESS LTDA**  
**CALLE 163 No. 15 - 82**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5091** de **02/02/2016** por la(s) cual(es) se **CORRIGIR UNA RESOLUCION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte terrestre automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 05091 DEL 02 FEB 2016

Por medio de la cual se corrige una irregularidad en la actuación administrativa seguida por el Informe de Infracciones de Transporte No. 15332653 del 06 de enero de 2012 a la empresa de transporte público terrestre automotor TERRA EXPRESS LTDA., identificada con NIT No. 830.079.762-5.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 y 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001

**HECHOS:**

La autoridad de Tránsito y Transporte, en cumplimiento de sus funciones legales, diligenció y trasladó a esta entidad, el Informe Único de Infracciones al Transporte No. 15332653 del 06 de enero de 2012, impuesto al vehículo identificado con las placas USE-504 vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor TERRA EXPRESS LTDA., identificada con NIT No. 830.079.762-5, por la presunta transgresión del literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el código 590 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003 que indica: *“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas (...).”*

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor encontró merito para iniciar Investigación Administrativa mediante Resolución N° 008184 del 22 de mayo de 2014, acto administrativo el cual fue notificado personalmente el día 05 de junio de 2014.

La empresa TERRA EXPRESS LTDA., no presentó los correspondientes descargos a la resolución de apertura N° 008184 del 22 de mayo de 2014.

*Por medio de la cual se corrige una irregularidad en la actuación administrativa seguida por el Informe de Infracciones de Transporte No. 15332653 del 06 de enero de 2012 contra la empresa de transporte público terrestre automotor TERRA EXPRESS LTDA. identificada con el N.I.T. 830.079.762-5*

Mediante la resolución No. 033836 del 18 de diciembre de 2014 se declaró responsable a la empresa TERRA EXPRESS LTDA., y se impuso multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes; la cual fue notificada por medio electrónico el día 27 de febrero de 2015.

El día 02 de junio de 2015 con radicado No. 2015-560-039376-2 la empresa TERRA EXPRESS LTDA., a través del señor EDGAR NIEVES CARDENAS en su calidad de Representante Legal, interpuso el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 33836 del 18 de diciembre de 2014.

Se observó, que mediante resolución No. 029539 del 17 de diciembre de 2014, **por error involuntario se ordenó nuevamente abrir investigación administrativa**, a la empresa de transporte público de transporte terrestre automotor TERRA EXPRESS LTDA. identificada con el N.I.T. 830.079.762-5, por el Informe Único de Infracciones al Transporte No. 15332653 de fecha 06 de enero de 2012, impuesto al vehículo identificado con las placas USE-504, por la presunta transgresión del literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el código 590 de la Resolución No. 10800 de 2000 *que debe compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas (...)*”.

#### CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se advierte que por error se abrió dos investigaciones administrativas contra la empresa de servicio público terrestre automotor TERRA EXPRESS LTDA. identificada con el N.I.T. 830.079.762-5, (mediante Resolución No. 008184 del 22 de mayo de 2014 y la Resolución No. 029539 del 17 de diciembre de 2014) con base en el mismo informe de infracciones de transporte No. 15332653 del 06 de enero de 2012, por lo que resulta aplicable el numeral 11 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según el cual: *“(...) en virtud del principio de eficacia las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa(...)*”.

Lo anterior concordante con lo consagrado por el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en relación con los principios y finalidades de la función administrativa.

Adicionalmente, el legislador permitió la corrección de irregularidades en la actuación administrativa, consagrando expresamente el tema en el artículo 41 de la ley 1437 de 2011, que a la letra indicó:

*Por medio de la cual se corrige una irregularidad en la actuación administrativa seguida por el Informe de Infracciones de Transporte No. 15332653 del 06 de enero de 2012 contra la empresa de transporte público terrestre automotor TERRA EXPRESS LTDA. identificada con el N.I.T. 830.079.762-5*

*"(...) Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La Autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla (...)"*

De acuerdo a la normatividad expuesta, y atendiendo al error en que se incurrió, este Despacho debe corregir su actuación; para que no se trasgreda los derechos de los administrados, como lo previó la Corte Constitucional; veamos:

*"(...) el artículo 41 prevé la posibilidad para el ciudadano de solicitarle a la administración, antes de que culmine el procedimiento administrativo, que corrija las irregularidades que se presentaron, entre ellas la de no practicar un medio de convicción esencial para la decisión. (...)"<sup>1</sup>*

Así, el Despacho de manera Oficiosa, procederá a corregir la actuación administrativa, al ser evidente que se ordenó aperturar investigación administrativa, en dos ocasiones, por los mismos hechos, esto es, por el informe de infracción al transporte No. 15332653 del 06 de enero de 2012, a la empresa de servicio público terrestre automotor TERRA EXPRESS LTDA., existiendo dos actos administrativos con el mismo fundamento normativo y por los mismos hechos, siendo necesario subsanar la irregularidad, dejando sin efectos la Resolución No. 029539 del 17 de diciembre de 2014, siendo ésta, el acto administrativo sobre el cual la administración no ha proferido decisión alguna, quedando únicamente vigente, la Resolución No. 008184 del 22 de mayo de 2014.

Lo anterior en pleno cumplimiento de los principios y finalidades de la función pública, así como de los deberes que los funcionarios deben preservar en los asuntos que le corresponden tramitar en el ejercicio de su competencia.

En merito de lo expuesto, éste Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** la actuación administrativa, dejando sin efectos la Resolución No. 029539 del 17 de diciembre de 2014, por la cual se ordenó abrir investigación administrativa a la empresa TERRA EXPRESS LTDA. identificada con el N.I.T. 830.079.762-5, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** La decisión adoptada mediante el presente artículo, no afecta la validez ni los efectos de la Resolución No. 008184 del 22 de mayo de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al apoderado especial o a quien haga sus veces de la empresa TERRA EXPRESS LTDA. identificada con el N.I.T. 830.079.762-5, en su

<sup>1</sup> Corte Constitucional M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, Sentencia C 610 de 2012

05091

02 FEB 2016

Por medio de la cual se corrige una irregularidad en la actuación administrativa seguida por el Informe de Infracciones de Transporte No. 15332653 del 06 de enero de 2012 contra la empresa de transporte público terrestre automotor TERRA EXPRESS LTDA. identificada con el N.I.T. 830.079.762-5

domicilio principal en la ciudad de BOGOTÁ D.C. en la CALLE 133 No. 82, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enviando copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO: DEVUÉLVASE** el expediente al Despacho para resolver el recurso de reposición contra la Resolución No. 033836 del 18 de diciembre de 2014.

05091

02 FEB 2016

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Aprobó: Coordinadora Grupo de Investigaciones IUIT  
Proyectó: Carol Álvarez Farfán - Grupo de Investigaciones IUIT  
C:\Users\carolalvarez\Documents\RECURSOS DE REPOSICIÓN\CORRECCION\CORRECCION IUIT 15332653.docx

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Ventas](#) [Servicios Virtuales](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión LUMAR](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TERRA EXPRESS LTDA</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001054689
Identificación	NIT 830079762 - 5
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20001207
Fecha de Vigencia	20501206
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	580280000,00
Utilidad/Perdida Neta	12448443,00
Ingresos Operacionales	1179072000,00
Empleados	10,00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

\* 4921 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 163 NO. 15-82
Teléfono Comercial	6789495
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 163 NO. 15-82
Teléfono Fiscal	6789495
Correo Electrónico	TERRAEXPRESS@HOTMAIL.COM

[Ver Certificado de Existencia y  
Entabulación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula  
Al por Menor](#)

[Matrículas Anteriores Legales](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500070571



Bogotá, 02/02/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TERRA EXPRESS LTDA**  
CALLE 163 No. 15 - 82  
BOGOTA - D.C.  
Respetado (a) Señor (a)

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 5091 DE 02/02/2016 **CORRIGE UNA RESOLUCION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.**

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: JUAN CORREDOR  
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO IUIT  
20168100012273\CITAT 4969.odt

GD-REG-27-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado  
TERRA EXPRESS LTDA  
CALLE 163 No. 15 - 82  
BOGOTA - D.C.

472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NT 900 052917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat. 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN525150455CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
TERRA EXPRESS LTDA

Dirección: CALLE 163 No. 15 - 82

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110131055

Fecha Pre-Admisión:

17/02/2016 13:06:03

Min. Transporte Lic. de carga 0007/01 del 7/1/05/71

Min. R. Mecanismo Express 00067 del 18/10/78

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Emada	Fuerza Mayor	
	No Reside	Fecha 1:	Fecha 2:
Fecha 1:	17 FEB 2016	Nombre del distribuidor:	
Nombre:	Bogotá W. L. Iragua	C.C. 79.810.665	
CC:	635	Centro de Distribución:	
Centro de Distribución:	NORTE	Observaciones:	

